

## Poder Judicial de la Nación

## CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL - SALA B

28211/2006/8 - ONCE ESQUINAS S.A. s/QUIEBRA s/INCIDENTE DE VERIFICACION DE CREDITO DE PALERMO MARIA I. Y OTROS Juzgado N° 25 - Secretaria N° 49

Buenos Aires, 30 de octubre de 2018.

Y VISTOS:

La presente regulación de honorarios se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del 12.09.96).

En atención a la índole, extensión de los trabajos realizados y las características e importancia del pleito, se elevan a diez mil pesos (\$ 10.000) los honorarios del letrado patrocinante de la sindicatura Eduardo Luis Bonini y a cuatro mil pesos (\$ 4.000) los de la síndico María I. Palermo (arts. 6, 7, 19 y 33 de la ley 21.839).

Los honorarios revisados fueron regulados a fs. 200.

Publíquese a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, conforme lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada 15/13. Cumplido, devuélvase encomendándose al Sr. Juez *a quo* las notificaciones. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía N° 5 (conf. Art. 109 RJN).

MATILDE E. BALLERINI

MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

Fecha de firma: 30/10/2018

Firmado por: MATILDE E. BALLERINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO, JUEZ DE CAMARA

